

472

4015
470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO NEIVA
Orden de servicio: 13385898

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2020 16:43:13

RA254396829CO



Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional		Nombre: WILLIAM GUEVARA OROZCO		Peso Físico(g/s):200	
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAULI		Dirección: CARRERA 39 # 21 - 42 SUR BARRIO LIMONAR		Peso Volumétrico(g/s):0	
Referencia: PAULI		Tel: Código Postal:410006274		Valor Declarado:\$0	
Ciudad: NEIVA, HUILA		Código Postal:410006274		Valor Flete:\$5.200	
Depto: HUILA		Código Operativo:4015510		Costo de manejo:\$0	
Tel: 9604700		Código Operativo:4015470		Valor Total:\$5.200	
Código Postal:410010078		Código Operativo:4015470			
Código Operativo:4015510					
Causa Devoluciones:		Fecha de entrega:		Distribuidor:	
RE Refusado	NE No existe	NS No reside	NR No reclamado	DE Desconocido	Dircción errada
CR Cerrado	NC No contactado	FA Fallado	AP Aparentado	CL Clausurado	Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.:		Tel:	
		Hora:			
		Gestión de entrega:		Tel:	
		C.C.:		Tel:	

Observaciones del cliente: 20204720000026931
Dice Contener: *Offa Arroyo*
V+ nagle b5 nesv
no o'sinhg #1905

4015
510
PO. NEIVA
SUR



40155104015470RA254396829CO

Principal: Bogotá D.C. / Calle 100 No. 100-100 / Tel: 01 (57) 201 201 201 / Fax: 01 (57) 201 201 201 / Correo: correo@postalesnacional.com.co
El usuario debe expresar claramente que tipo de contenido del correo quiere excusar publicando en la parte visible de la etiqueta de envío. Para otros signos de correo, servicios o productos, consulte el folleto de información www.postalesnacional.com.co



76 MAR 2020

1911

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

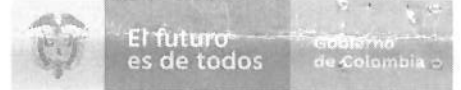
...

...

...



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 Dig 25 G.95 A.55
Atención al usuario (87) 11 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

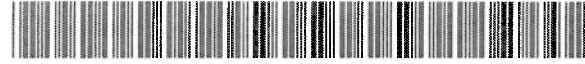
Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: CALLE 11 E-42 BARRIO SUR BARRIO LIMONAR
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA25A369829CCO

Destinatario

Nombre Razón Social: WILLIAN GUEVARA OROZCO
Dirección: CALLE 39 # 21 - 42 SUR BARRIO LIMONAR
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Fecha admisión: 13/03/2020 16:43:13

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000026331

iva, 2020-03-13

ñor
WILLIAN GUEVARA OROZCO
RARRERA 39 # 21 - 42 SUR BARRIO LIMONAR
iva – Huila

ASUNTO: SEGUNDA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILLIAN GUEVARA OROZCO
C.C.: 12.255.984
Radicado: 16 – 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 19 del 31 de enero de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	14/3/20	Fecha 2:	16 MAR 2020
Nombre del distribuidor:	ELMER CARDOZO	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	O.G.83 001775	Centro de Distribución:	
Observaciones:	C. ANTONIO R-NO	Observaciones:	
	19. #1705		

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2000

Department of Health
and Human Services
Office of the Assistant Secretary
for Health Policy and Law

2000

Dear Mr. [Name]:

I am pleased to inform you that your application for the position of [Title] has been reviewed and your qualifications have been found to be satisfactory. We are pleased to offer you the position of [Title] at a salary of [Amount].

The position is located at [Address] and the start date is [Date]. We are pleased to offer you the position of [Title] at a salary of [Amount].

Please contact [Name] at [Phone Number] if you have any questions.

Very truly yours,
[Signature]

[Name]
[Title]

RESOLUCION No 19
Neiva, 31 de enero de 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILLIAN GUEVARA OROZCO
C.C./NIT: 12.255.984
No.: 16-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **29 de enero de 2020**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **WILLIAN GUEVARA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.255.984**, por valor de **SEISCIENTOS VEINTEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$620.942 M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **28 de enero de 2020**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor **WILLIAN GUEVARA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.255.984**.

Que la Sentencia, fue notificada y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **WILLIAN GUEVARA OROZCO**.

de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **WILLIAN GUEVARA OROZCO**, identificado (a) con C.C No **12.255.984** por valor de **SEISCIENTOS VEINTEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$620.942) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 31 días del mes de enero de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila